



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 abril 06



VISTOS:

Expediente Administrativo N° 0576-2021-MDM, Informe Social N° 012-2021-MDM-DEMUNA-TS, Informe N° 00018-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, Informe N° 009-2021-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00163-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 248-2021-GAJ/MDM, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...);

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0576-2021-MDM, de fecha 19 de enero del 2021, la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos, solicita la exoneración del pago de derechos de sepelio en tierra en el Cementerio Municipal de Miraflores, para el entierro de quien en vida fue su hermano Néstor Claudio Ramos Quiñones; adjuntando a la solicitud su DNI, asimismo, el DNI, Certificado de Defunción General, que certifica la fecha de fallecimiento el 18 de enero del 2021, y Acta de Defunción de la persona fallecida;

Que, mediante Informe Social N° 012-2021-MDM-DEMUNA-TS, de fecha 04 de marzo del 2021, la Trabajadora Social de la DEMUNA-MDM, comunica a la División de la DEMUNA, que con fecha 12 de febrero del 2021 se realizó la visita social correspondiente al domicilio de la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos, ubicado en Prolongación Goyeneche C-9 del distrito de Miraflores, llegando a las siguientes conclusiones: Primera, la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos de 42 años de edad, vive con sus hijos y su madre, solventando todos los gastos de su familia; Segunda, Los ingresos económicos de la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos son bajos, trabaja como vendedora de una tienda de autoservicio privado, al mes percibe la cantidad de S/. 930,00, que permite solventar solo las necesidades básicas, ya que ella es la única que solventa todos los gastos del hogar; Tercera, De la visita se puede inferir que la situación socioeconómica de la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos, tiene ingresos económicos bajos, debido a la situación actual del estado de emergencia sanitaria por el Covid-19, que no le permite cubrir los gastos del sepelio; ante ello, la Trabajadora Social sugiere que, se atienda lo solicitado;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00018-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, de fecha 04 de marzo del 2021, la División de DEMUNA remite a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el expediente de exoneración del pago de derecho de sepelio solicitado por la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos;

Que, mediante Informe N° 009-2021-DAC/GBSYDH-MDM, de fecha 17 de marzo del 2021, la División de Administración de Cementerios, informa que el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio, es de S/180.00 soles, así también, informa cual es la documentación correspondiente a presentar, las cuales fueron presentadas por la solicitante; sugiriendo a su vez que, se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio, tomando en cuenta el Informe Social N° 012-2021-MDM-DEMUNA-TS, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 00163-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 012-2021-MDM-DEMUNA-TS, mediante el cual se informa que la solicitante no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 248-2021-GAJ/MDM, de fecha 06 de abril del 2021, es de opinión que corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos, mediante Expediente Administrativo N° 0576-2021-MDM, para el sepelio en tierra del Cementerio Municipal de Miraflores, de quien en vida fue su hermano Néstor Claudio Ramos Quiñones; para lo cual, en atención a la fecha de producido el deceso que motiva lo solicitado, corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100 % del pago de derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la Señora Carmen Janet Huahuasonco Ramos, mediante Expediente Administrativo N° 0576-2021-MDM, para el sepelio en tierra del Cementerio Municipal de Miraflores de quien en vida fue su hermano Néstor Claudio Ramos Quiñones. Disposición con eficacia anticipada a la fecha de producido el deceso.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración a autorizarse, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectué las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en el presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE